

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **21 de febrero del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Jaime Orlando Páez Briceño**. presentaron contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|------------------------------------|--|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante | Jaime Orlando Páez Briceño |
| Demandado | -Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE -Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. |
| Vinculado | Nación-Ministerio de Hacienda-Oficina de Bonos Pensionales. |
| Demandante en Reconvención. | Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. |
| Demandado en Reconvención. | Jaime Orlando Páez Briceño |
| Radicación N.º | 76 001 31 05 019 2023 00237 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No 323

Cali, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de las contestaciones allegadas por el **Ministerio de Hacienda** y por **Jaime**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Orlando Páez Briceño, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** por parte del despacho, el 20 de noviembre de 2024 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co y atencioncliente@minhacienda.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en el párrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A14 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demanda presentó escrito de contestación de demanda el 6 de diciembre de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.2. Jaime Orlando Páez Briceño

Notificación y Contestación de la demanda

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Considerando que **Protección S.A.**, formuló demanda de reconvencción en contra de **Jaime Orlando Páez Briceño.**, y la misma fue admitida a través de auto 2408 publicado por estados el 20 de noviembre de 2023, el despacho informa que el demandado dio contestación a dicho escrito el 23 de noviembre de 2023, razón por la cual se entiende que la contestación fue formulada dentro del término legal oportuno. **(A15 ED)**

Ahora bien, al realizar control de legalidad a dicho escrito de contestación, el juzgado observa que aquel cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.3. Disposiciones varias.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público S.A.**

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el demandado en reconvención **Jaime Orlando Páez Briceño.**

TERCERO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Luz Helena Ussa Bohórquez** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **52.160.333** con tarjeta profesional No. **208.974** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

CUARTO: SEÑALAR para el día **veinte (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEPTIMO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

OCTAVO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22/02/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>